

ANT.: Arrendamiento de señal XQC-632 de Linares, entre Leone Comunicaciones Limitada y Radio Difusión Jaime Antonio Torres González E.I.R.L. Rol N° ILP 733-19 FNE.

MAT.: Informa.

Santiago, 23 AGO 2019

A : SUBFISCAL NACIONAL

DE : JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)

Por medio del presente, y de conformidad con el procedimiento sobre modificación de la propiedad o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, previsto en el artículo 38 de la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión, e Información y Ejercicio del Periodismo ("**Ley N°19.733**"), informo a Ud. lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante presentación de fecha 12 de julio de 2019, Correlativo Ingreso N°03353-19 ("**Solicitud**"), don Bernardo González Osorio, Cédula de Identidad N°9.687.735-8, en representación de **LEONE COMUNICACIONES LIMITADA** ("**Arrendador**"), Rol Único Tributario N°76.325.472-0, ambos domiciliados en Sebastián Elcano N°917, departamento 176, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, solicita a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") que informe favorablemente el arrendamiento de la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, señal distintiva XQC-632, frecuencia principal 94.7 MHz correspondiente a la localidad de Linares, Región del Maule, a la sociedad individual de responsabilidad limitada **RADIO DIFUSIÓN JAIME ANTONIO TORRES GONZÁLEZ E.I.R.L** ("**Arrendatario**"), Rol Único Tributario N° 77.009.955-2, representada por don Jaime Torres González, Cédula de Identidad N°8.234.121-8, ambos domiciliados en Chacabuco N°443, oficina 3, Linares, Región del Maule ("**Operación**").
2. En los formularios acompañados constan declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por los representantes del Arrendador y el Arrendatario. En dichos documentos se declara que la información proporcionada es fidedigna y, en particular, se da cuenta de lo siguiente:
 - a) Que la concesión de radiodifusión sonora objeto de la Operación, cuyo actual titular corresponde al Arrendador, fue otorgada mediante Decreto Supremo N°103 de 29 de junio de 2016, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de septiembre de 2016 ("**Concesión**").
 - b) Que la identificación de la señal distintiva de la concesión de radiodifusión sonora FM cuyo arrendamiento se solicita informar, corresponde a la señal XQC 632 de Linares, Región del Maule, frecuencia 94.7 MHZ, potencia 150 Watts.

- c) Que el Arrendador es una sociedad de responsabilidad limitada constituida de conformidad con las disposiciones de la Ley N°20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, según consta en el Registro de Empresas y Sociedades de fecha 28 de noviembre de 2013, bajo el Código de Verificación Electrónico ACz0ZLQ92pjA. El Arrendatario, por su parte, es una empresa individual de responsabilidad limitada constituida de conformidad con las disposiciones de la Ley N°20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, según consta en el Registro de Empresas y Sociedades de fecha 2 de mayo de 2019, bajo el Código de Verificación Electrónico ACjKCcziJ8eg.
 - d) El Arrendador señala que tiene interés en otros medios de comunicación social, en las localidades de Ovalle, Castro y en la misma ciudad de Linares. El Arrendatario, por su parte, declara que no cuenta con intereses en otros medios de comunicación social, ni directa ni indirectamente, ni cuenta con otras solicitudes de informe previo sobre transferencias de concesión de radiodifusión en actual tramitación ante esta Fiscalía.
- 3. El servicio de radiodifusión sonora en banda FM, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°18.168 General de Telecomunicaciones.
 - 4. Así, de acuerdo con lo expuesto, don Bernardo González Osorio, en representación del Arrendador y en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38 inciso segundo de la Ley N°19.733, solicitan a esta Fiscalía emitir informe previo para arrendar la Concesión objeto de la Operación a la sociedad Arrendataria.

II. ANÁLISIS COMPETITIVO

- 5. Respecto de la Solicitud objeto del presente análisis y de acuerdo con la información aportada, la Arrendataria no tiene interés en otros medios de comunicación social en los términos dispuestos en la Ley N°19.733.
- 6. Que, sobre la base de lo anterior, es posible concluir que el arrendamiento de la Concesión no implica un aumento de concentración que pueda significar una reducción sustancial de la competencia en el mercado relevante involucrado en la Operación.

III. CONCLUSIONES

- 7. La Operación consultada sobre arrendamiento de la señal distintiva XQC-632, frecuencia principal 94.7 MHz FM, correspondiente a la localidad de Linares, a Radio Difusión Jaime Antonio Torres González E.I.R.L., no produce efectos negativos en la competencia, al no alterar la concentración en los mercados relevantes.

8. En atención a los antecedentes expuestos y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38, inciso segundo, de la Ley N°19.733, se sugiere al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emitir informe favorable a la consulta del Antecedente¹.




FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DIVISIÓN DE FUSIONES (S)


LLS

¹ El plazo de 30 días fijado por la Ley N°19.733 para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 27 de agosto de 2019.